

Artículo 4°—**Metodología para el cálculo de las otras tasas.** En el caso de la tasa de aseo de vías, se fijará partiendo del costo más un 10% de utilidad para desarrollarlos, el cual se divide entre la suma de metros lineales registrados en el Sistema de Facturación al momento del estudio, el valor resultante corresponde a la tarifa base por metro lineal de frente.

Para el caso del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, la tasa se fijará partiendo del costo más un 10% de utilidad para el desarrollarlos, el cual se distribuye entre los metros cuadrados de los parques que se da el servicio, una vez que se tiene distribuido el costo total por distrito, este valor se divide entre los metros lineales de frente de las propiedades correspondiente a los distritos donde se da el servicio, dando como resultante un costo por metro lineal.

Se somete a consulta pública las presentes modificaciones al reglamento, por un período de 10 días hábiles a partir de esta publicación, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.”

Puntarenas, 26 de agosto del 2015.—Departamento de Proveeduría.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015054772).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública para exponer de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso d) de la Ley N° 7593 y en el oficio 1559-IE-2015, la siguiente propuesta:

APLICACIÓN DE OFICIO DE LA “METODOLOGÍA TARIFARIA SEGÚN LA ESTRUCTURA DE COSTOS TÍPICA DE UNA PLANTA MODELO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BAGAZO DE CAÑA PARA LA VENTA AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y SU FÓRMULA DE INDEXACIÓN” Y CUMPLIMIENTO DE LA RIE-081-2014

El 26 de abril del 2010, mediante resolución RJD-004-2010, se aprobó la “Metodología tarifaria según la estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña para la venta al Instituto Costarricense de Electricidad y su fórmula de indexación”, publicada en La Gaceta N° 98 del 21 de mayo del 2010. Dicha metodología estableció el procedimiento a seguir para hacer los ajustes tarifarios.

El 20 de marzo de 2014, mediante la resolución RJD-027-2014, publicaba en el Alcance Digital N° 10 de La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó una “Modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía con recursos renovables”.

El 29 de octubre del 2014, mediante la resolución RIE-081-2014, publicada en La Gaceta N° 213 del 05 de noviembre del 2014, se fijó la tarifa vigente para generación eléctrica mediante la explotación del bagazo de caña para venta al ICE, en \$0,0851 por kWh. En dicha resolución también se instruyó en el Por Tanto II “Realizar un nuevo estudio de mercado, para el próximo estudio tarifario, donde se actualicen los costos, dado que los datos observados son de hace 5 años.”

En razón de lo anterior, se somete al proceso de audiencia pública la propuesta de actualización de los costos del modelo y la propuesta tarifaria para el 2015, por medio de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Los costos de inversión, financieros, por depreciación, fijos y variables se actualizaron por medio de cotizaciones realizadas tanto a nivel nacional como internacional, también se utilizó información real de las empresas que se dedican a la generación eléctrica con fuente bagazo de caña.

2. El monto de la inversión total, tomando en cuenta el capital de trabajo y el modelo con reserva de bagazo es de US\$ 30 530 719,17.
3. La cantidad de energía generada para venta al ICE resulta en 49 566 037,37kWh (modelo con excedentes de bagazo).
4. El monto de los costos de explotación resultan en \$0,027/kWh, el monto de los costos por depreciación y gastos financieros por kWh es de \$0,058. Lo que resulta en un costo total de 0,085/kWh.
5. Se calculó una rentabilidad de \$0,015/kWh.
6. La tarifa final para la actividad de co-generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del bagazo de la caña de azúcar, resulta en \$0,0998 por kWh.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día lunes 05 de octubre del 2015 las 17 horas y 15 minutos (5:15 p. m.) por medio del sistema de videoconferencia (*) en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares; en los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Ciudad Quesada, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta de metodología se tramita en el expediente ET-082-2015, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 39470.—(IN2015056934).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base junio del 2015, correspondiente a julio del 2015, es de 99,571 el cual muestra una variación porcentual mensual de -0,43 y una variación porcentual acumulada del primero de agosto del 2014 al treinta y uno de julio del 2015 (12 meses) de -0,32. Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los siete días de agosto del dos mil quince.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 38047.—(IN2015054506).

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

En sesión de Junta Directiva N° 765-2015, del 24 de julio del 2015 se acuerda: “Que el incremento al monto de alquiler de los locales comerciales según IPC al 31 de diciembre 2014, según el BCCR establece el índice de 5,13% y este rige a partir de abril del 2015”. Acuerdo firme por unanimidad. ACU-10-765-2015.